DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUÍO, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día catorce de mayo de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente

A C U E R D O

"PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA DE ACUERDO Y SU ANEXO SUSCRITO POR LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO ESCALINATA DE MURILLO, REPRESENTADA POR SU LETRADO, D. IGNACIO DE CASTRO GARCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, REPRESENTADO POR LA LETRADA MUNICIPAL, DÑA CARMEN FONSECA VALLEJO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS DISTINTOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, EN RELACIÓN A LOS DAÑOS QUE SUFRIÓ EL EDIFICIO ESCALINATA POR LA CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO PÚBLICO LLAMADO ESCALINATA, ASÍ COMO DE LAS CUESTIONES URBANÍSTICAS DERIVADAS DE LAS OBRAS DEL CITADO APARCAMIENTO Y ELEMENTOS ALEDAÑOS AL MISMO.

La inclusión de este punto en el Orden del Día es ratificada por unanimidad.

Se da cuenta a la Corporación Municipal Plenaria, de la propuesta emitida por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, emitida con fecha 6 de mayo de 2018, y cuyo tenor literal es el que sigue:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA.- En la ciudad de Algeciras, a seis de mayo de dos mil dieciocho, y teniendo en cuenta:

Primero.- La sentencia núm. 377/2015, de fecha 28 de septiembre de 2015, dictada por el Magistrado-Juez del Juzgado de lo contencioso-administrativo núm. 1 de Algeciras en el Procedimiento Ordinario 27/2004 interpuesto por la Comunidad de Propietarios de Edificio Escalinata de Murillo y otros por la que se condenaba solidariamente a la entidad Nautagest, S.L., y a este Excmo. Ayuntamiento a que se indemnizara a las personas y entidades expresamente indicadas, en las cantidades y según los parámetros fijados en el fundamento jurídico décimo y décimo primero de la resolución judicial.

Segundo.- La sentencia, de fecha 28 de marzo de 2017, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede Sevilla) Sala de lo contencioso-administrativo, en el rollo de apelación 588/2016, por la que se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Nautagest, S.L., contra la sentencia de 28 de septiembre de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Algeciras, revocando únicamente el reconocimiento que hace del derecho de la Comunidad de Propietarios a recibir como parte de la indemnización los satisfechos como gastos extraordinarios, de los que deberán excluirse todos aquellos que respondan a costas procesales según se determine en ejecución de sentencia.

Tercero.- Siendo firme la sentencia y solicitada la ejecución forzosa de la misma por la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata de Murillo se inicia el procedimiento de ejecución de títulos judiciales 65/2017.

Cuarto.- En orden al cumplimiento de lo dispuesto en el fallo de las sentencias y resoluciones judiciales que se han ido dictando en los diferentes procedimientos judiciales en relación con los daños sufridos por el edifico Escalinata, con fecha 3 de mayo de 2018, se redacta Acuerdo entre la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo y este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Ejecución 65/2017

CCPP Escalinata / Ayuntamiento Algeciras

En Algeciras, a 3 de Mayo de 2018

REUNIDOS:

El Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, representado en este acto por la Letrada Municipal Doña Carmen Fonseca Vallejo

Y la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata de Murillo, representada en este acto por su Letrado Don Ignacio de Castro García

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar, así como la representación de la persona compareciente, y manifiestan:

I: Que ambos han sido partes en diferentes procedimientos judiciales, en relación a los daños que sufrió el edificio Escalinata por razón de la construcción del aparcamiento público llamado Escalinata, así como por razón de cuestiones urbanísticas derivadas de las obras del citado aparcamiento y elementos aledaños al mismo.

II: Que ambas partes tienen interés en firmar el presente ACUERDO, en cumplimiento de las sentencias y resoluciones judiciales y administrativas que se han ido dictando en relación al supuesto litigioso antes citado, y es por ello que

ACUERDAN:

A) El Ayuntamiento de Algeciras, indemnizará a la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata de Murillo en la cantidad total de UN MILLÓN TRESCIENTOS UN MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS (1.301.123 €), según Anexo que se acompaña y ello en cumplimiento de la Sentencia Judicial dictada en el seno del Procedimiento Ordinario 27/2004 y ratificada en la SENTENCIA número 377/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número UNO de Algeciras.

Dicha cantidad, calculada a fecha 28 de febrero de 2018, incluye todos los conceptos, esto es, principal, intereses y otros, no teniendo la citada Comunidad de Propietarios nada más que reclamar al Ayuntamiento de Algeciras en este procedimiento.

B) Dicha cantidad será abonada con cargo a los Presupuestos Municipales actuales, siempre que existan fondos suficientes para realizar este pago. En el caso de que sólo se pueda abonar una parte del total, el resto se hará con cargo a los Presupuestos Municipales del año 2019. Independientemente a que surjan retrasos en la aprobación de dichos presupuestos, el pago del total ha de realizarse siempre antes del 30 de Abril de 2019. Si el Ayuntamiento recibiera fondos por parte de otras Administraciones, con destino esta deuda, se compromete al pago inmediato de las cantidades recibidas.

En todo caso el Ayuntamiento se compromete al pago anticipado y parcial por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), a cuenta de la indemnización total, y en el plazo de 10 días desde la notificación de la homologación judicial de este acuerdo.

Transcurrida esta fecha límite, de 30 de Abril de 2019, para el pago, sin que se haya abonado la cantidad pactada, la Comunidad de Propietarios podrá solicitar la ejecución judicial del Auto Homologado de este acuerdo, si se hubiera dictado, o cualquier otra acción judicial procedente en derecho.

Asimismo, transcurrida tal fecha sin que se haya ejecutado el pago total, comenzarán de nuevo a devengarse los intereses del Art. 576LEC, a favor de la Comunidad de Propietarios, por la cantidad que se adeude en cada momento y hasta el completo pago de la deuda. Es decir que se reclamarán los intereses desde el momento en que se interrumpieron, esto es, el 28 de febrero de 2018.

C) La Comunidad de Propietarios desistirá de las acciones legales que mantiene contra el Excmo. Ayuntamiento ante la Jurisdicción Penal, comprometiéndose a la no presentación de futuras e hipotéticas acciones en relación al litigio antes referido, a excepción de la posible acción que cabría en caso de impago de las cantidades pactadas en el punto anterior (incluido intereses) e incumplimiento de este acuerdo por parte del Ayuntamiento. En todo caso se solicitará del Juzgado que la referida ejecución 65/2017 quede suspendida hasta el total cumplimiento del pago.

Igualmente se instará la suspensión de la ejecución de las diferentes resoluciones judiciales que han acordado el derribo del parking Escalinata, así como de las oficinas aledañas al mismo.

Una vez cumplido este acuerdo, en las condiciones y fechas referidas, la Comunidad de Propietarios presentará Escrito de Desistimiento de las acciones judiciales que mantiene contra este Ayuntamiento, en el plazo de 3 días desde que se termine el completo pago.

D) La Comunidad de Propietarios solicitará licencia municipal de ejecución de la demolición del edificio Escalinata, en el plazo de 1 mes desde la percepción del total de la cantidad referida en el punto A) de este acuerdo, comprometiéndose el Ayuntamiento a la concesión de la misma, siempre y cuando se ajuste a Derecho, aceptando el proyecto de demolición redactado por DETECSA, con las modificaciones que en su caso requiera la normativa vigente, y que se presentó y aceptó en su día, aunque en este momento la misma se declaró caduca.

Las obras de demolición comenzarán en el plazo de 1 mes desde la concesión de la licencia correspondiente, siempre que no existan causas ajenas a la Comunidad de Propietarios del edificio Escalinata. Asimismo el Ayuntamiento de Algeciras, establecerá la solución procedente, durante el tiempo de demolición, para garantizar en el caso que fuera informado favorablemente, el acceso de vehículos al aparcamiento del edificio Plaza Alta, o la solución técnicamente viable, que será asumida por la Comunidad de Propietarios.

E) Hasta que se inicien las obras de demolición del edificio, la CCPP autoriza al Ayuntamiento de Algeciras a que lleve a cabo el sellado de los huecos de puertas y ventanas del edifico Escalinata y al completo desalojo de posibles ocupantes ilegales, en aras de la seguridad de la demolición; siendo con cargo a la CCPP.

F) El presente acuerdo será convalidado por la Junta de Propietarios del edificio Escalinata, así como por Órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, con visto bueno de Intervención y Secretaría General. Posteriormente será presentado para homologación judicial al Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Algeciras (ejecución 65/2017).

Lo que firman a los efectos oportunos, en el lugar y fecha arriba indicados"

INDEMNIZACIONES SEGÚN SENTENCIA Nº 377/2015

	DAÑOS NO CONSTRUCTIVOS	*DAÑO MORAL*	*LUCRO CESANTE*	*GASTOS ORDINARIOS*	*GASTOS EXTRAORDINARIOS*
Sótano (ALGESBINGO) *Principal: 6.000* *Intereses legales: 2.652,49* *Intereses jud. : 1.059,03* *Total: 9.711,52*		*P: 6.000,00* *IL: 2.652,49* *IJ : 1.059,03* *T: 9.711,52*			
Planta baja (GMC) *Principal: 200.000,00* *Intereses legales: 25.631,80* *Intereses judiciales: 27.616,72* *Total: 253.248,52*		*P: 20.000,00* *IL: 10.318,91* *IJ : 3.710,96* *T: 34.029,87*	*P : 180.000* *IL : 15.312,89* *IJ : 23.905,76* *T: 219.218,65*		
1ª planta (Emilio García-Sosa Romero) *Principal: 61.782,16* *Intereses legales:*				*P: 61.782,16* *IL: 27.312,81* *IJ: 10.904,98*	

27.312,81 Intereses jud: 10.904,98 Total: 99.999,96				*T: 99.999,96*	
	DAÑOS NO CONSTRUCTIVOS	*DAÑO MORAL*	*LUCRO CESANTE*	*GASTOS ORDINARIOS*	*GASTOS EXTRAORDINARIOS*
2ª planta (Patricia Riveiro Marín) *Principal: 50.500,00 Intereses legales: 7.739,53 Intereses jud: 7.128,37 Total: 65.367,90*		*P: 10.000,00* *IL: 4.420,82 IJ: 1.765,07* *T: 16.185,89*	*P: 40.500* *IL: 3.318,71 IJ: 5.363,30* *T: 49.182,01*		
3ª planta (Manuel Escudero Saínz) *Principal: 40.837,00 Intereses legales: 18.053,31 Intereses jud: 7.208,01 Total: 66.098,32*		*P: 30.000,00* *IL: 13.262,47 IJ: 5.295,21* *T: 48.557,68*		*P: 10.837,00* *IL: 4.790,84 IJ: 1.912,80* *T: 17.540,64*	

4ª planta (Emilio Pomares Martínez) *Principal: 10.000,00* *Intereses legales: 4.420,82* *Intereses jud: 1.765,07* *Total: 16.185,89*		*P: 10.000,00* *IL: 4.420,82* *IJ: 1.765,07* *T: 16.185,89*			
5ª planta (Emilio García-Sosa Romero) *Principal: 49.940,72* *Intereses legales: 8.522,50* *Intereses jud: 7.155,74* *Total: 65.618,96*			*P: 35.940,72* *IL: 2.333,35* *IJ: 4.684,64* *T: 42.958,71*	*P: 14.000,00* *IL: 6.189,15* *IJ: 2.471,10* *T: 22.660,25*	
	DAÑOS NO CONSTRUCTIVOS	*DAÑO MORAL*	*LUCRO CESANTE*	*GASTOS ORDINARIOS*	*GASTOS EXTRA ORDINARIOS*

6ª planta (Emilio García-Sosa Romero y Sra.) Principal: 35.000,00 Intereses legales: 16.580,82 Intereses jud: 6.313,34 Total: 27.894,16		P: 20.000,00 IL: 8.841,65 IJ: 3.530,13 T: 32.371,78 P: 15.000,00 IL: 7.739,17 IJ: 2.783,21 T: 25.522,38			
Comunidad de Propietarios Principal: 405.055,04 Intereses legales: 36.531,59 Intereses jud: 14.585,71 Total: 456.172,34	P: 420.000			P: 44.209,77 IL: 19.544,36 IJ: 7.803,33 T: 71.557,46	T: P+IL+IJ: 158. 312,11
PRINCIPAL: 1.174.638,63	420.000	111.000,00	256.440,72	229.886,52	158. 312,11
INTERESES: 126.483,66 Intereses legales: 72.621,28		IL.: 51.656,33 IJ.: 19.908,68	IL: 20.964,95		

Intereses Judiciales: 53.862,38			*IJ: 33.953,70*		
TOTAL: P+IL: 1.247.259,91 *P+IL +IJ: 1.301.123,01*	*P: 420.000*	*P+IL: 161.656,33* *P+IL +IJ:181.565,01*	*P +IL: 277.405,67* *P +IL+IJ: 311.359,37*	*P+ IJ+IJ 229.886,52*	*P+IL +IJ: 158.312,11*

Gastos extraordinarios: gastos relacionados con mobiliario, mudanzas, instalaciones, adaptación y gestión del asunto.

Gastos ordinarios: gastos relacionados con consumo eléctrico, seguros, ascensor, limpiadora, honorarios del administrador.

Lucro cesante: gastos relacionados con los ingresos dejados de obtener con origen en contratos de arrendamientos.

- Capital

GMC renta mensual de 2.500 euros desde el 01/01/04 hasta el 04/01/10.

Patricia Riveiro renta mensual de 540 euros desde 01/09/03 hasta el 04/01/10.

Emilio García Sosa renta mensual de 390,66 euros desde el 01/04/02 hasta el 04/01/10.

Interés legal: desde el mes siguiente al devengo de la renta a partir del 26/04/05 y hasta el 04/01/10.

Interés judicial: desde 28/09/15 hasta 28/02/18.

Quinto.- Por el Sr. Interventor de Fondos Municipal se ha emitido informe en relación con el acuerdo anteriormente transcrito en el que presta conformidad al mismo y que, a continuación se transcribe:

"ANTONIO CORRALES LARA, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER ESTATAL E INTERVENTOR DE FONDOS DE ESTE EXCMO. .AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS, en cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto ACUERDO ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS Y COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ESCALINATA (Ejecución 65/2017), informa lo siguiente:

PRIMERO y ÚNICO.- Visto el presente Acuerdo suscrito entre la Letrada Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras Dña. Carmen Fonseca Vallejo y el Letrado D. Ignacio de Castro García, en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio Escalinata de Murillo, al objeto de dar cumplimiento a la Sentencia Judicial dictada en el seno del Procedimiento ordinario 27/2004 y ratificada en la Sentencia nº 377/2015 de fecha 28 de septiembre de 2015, del Juzgado de lo

Contencioso Administrativo número Uno de Algeciras, esta Intervención de Fondos presta confirmación al mismo.

Es cuanto tiene el honor de informar el funcionario firmante, no obstante, el órgano competente con superior criterio resolverá cuanto estime procedente."

Esta Alcaldía en uso de las facultades que le confiere el art. 21.1 b), f), k) y r), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONE

Primero.- Aprobar la propuesta de acuerdo y su anexo suscrito por la Comunidad de Propietarios Edificio Escalinata de Murillo, representada por su Letrado, D. Ignacio de Castro García y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, representado por la Letrada Municipal, Dña. Carmen Fonseca Vallejo, en cumplimiento de las sentencias dictadas en los distintos procedimientos judiciales, en relación a los daños que sufrió el Edificio Escalinata por la construcción del aparcamiento público llamado Escalinata, así como de las cuestiones urbanísticas derivadas de las obras del citado aparcamiento y elementos aledaños al mismo.

Segundo.- Facultar a la Letrada Municipal, Dña. Carmen Fonseca Vallejo, para la homologación del presente acuerdo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 en la ejecución 65/2017.

Tercero.- Facultar a la Letrada Municipal, Dña. Carmen Fonseca Vallejo, para el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan contra Nautagest, S.L., y su compañía aseguradora Mapfre, S.A., y contra las compañías aseguradoras del Ayuntamiento de Algeciras, Mapfre, S.A., y Previsión Española (actual Helvetia), dado el carácter solidario de la condena.

Cuarto.- La presente propuesta deberá elevarse para su aprobación en la siguiente sesión plenaria."

Por todo cuanto antecede, suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por 21 votos a favor (Señores: Landaluce, Muñoz, Fernández Rodríguez, Pintor, Cid, González, Pajares, Rodríguez Ros, Pérez, Conesa, Zarzuela, De Salas, Ávila, Ruiz, Silva, Pizarro, Fernández Marín, Jarillo, Gallardo, Rodríguez Salcedo y Abad y 4 Abstenciones (Señores: Holgado, Alcántara, Guerrero y Jiménez), **ACUERDA**: Aprobar la propuesta de acuerdo y su anexo suscrito por la Comunidad de Propietarios Edificio Escalinata de Murillo, representada por su Letrado, D. Ignacio de Castro García y el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, representado por la Letrada Municipal, Dña Carmen Fonseca Vallejo, en cumplimiento de las sentencias dictadas en los distintos procedimientos judiciales, en relación a los daños que sufrió el Edificio Escalinata por la construcción del aparcamiento público llamado Escalinata, así como de las cuestiones urbanísticas derivadas de las obras del citado aparcamiento y elementos aledaños al mismo."

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el Señor Alcalde, en Algeciras a catorce de mayo de dos mil dieciocho.

Vº Bº y Cúmplase:
EL ALCALDE,

Código Seguro De Verificación	irGuOK92bioWvQauviQyxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Secretario General Jose Luis Lopez Guio	Firmado	14/05/2018 14:33:10
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/		